



APRUEBA CONVENIO Y TRANSFIERE BIENES
EN PROYECTOS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

2541

ARICA,

28 DIC 2016

VISTOS:

1. Proyecto denominado "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", Código BIP N° 30133757-0.
2. Acta de Entrega de fecha 25 de Mayo de 2016, suscrita por las empresas Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., Mundolab S.A., y Tecnigen S.A., y la Universidad de Tarapacá.
3. Acta de Entrega de fecha 02 de Junio de 2016, suscrita por la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., y la Universidad de Tarapacá.
4. Acta de Entrega de fecha 10 de Junio de 2016, suscrita por la empresa Soc. Comercial Mihovilovic Hnos., y la Universidad de Tarapacá.
5. Acta de Entrega de fecha 06 de Julio de 2016, suscrita por la empresa Mundolab S.A., y la Universidad de Tarapacá.
6. Acta de Entrega de fecha 27 de Julio de 2016, suscrita por las empresas Mundolab S.A., y Grupo Bios S.A., y la Universidad de Tarapacá.
7. Acta de Entrega de fecha 13 de Septiembre de 2016, suscrita por la empresa Comercializadora MD Tecnología Ltda., y la Universidad de Tarapacá.
8. Acta de Entrega de fecha 15 de Septiembre de 2016, suscrita por la empresa Biosonda S.A., y la Universidad de Tarapacá.
9. Acta de Entrega de fecha 04 de Octubre 2016, suscrita por las empresas Grupo Bios S.A., y Winkler S.A., y la Universidad de Tarapacá.
10. Convenio del artículo 70 letra F, de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2016 entre este Gobierno Regional y la Universidad de Tarapacá.
11. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175.
2. La necesidad de aprobar el Convenio individualizado en el numeral 2 de los Vistos.
3. Que, por tales motivos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto, quien es la Universidad de Tarapacá.
4. Que, con el respectivo acto de transferencia, se podrán rebajar del inventario de este Gobierno Regional, todos los bienes adquiridos con ocasión de la ejecución de los proyectos individualizados en los numerales 1 a 4 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el Convenio del artículo 70 letra F, de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2016 entre este Gobierno Regional y la Universidad de Tarapacá, que regula la transferencia de los bienes en él individualizados, a la organización beneficiaria, con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en el numeral 1 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado:

"CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO LEY 1-19.175, DE 2005,
ORGANICA CONTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 27 de Diciembre de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT 61.978.890-7, representado por la Sra. Intendenta Regional, doña

GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, en adelante "la Institución Beneficiaria", persona jurídica de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, don ARTURO FLORES FRANULIC, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MEDICINA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA", Código BIP 30133757-0, adquirió los bienes señalados en anexo adjunto (Anexo Equipos, por un total de \$ 61.084.090).

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargable.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña GLADYS ACUÑA ROSALES para representar al Gobierno Regional de Arica Y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y la personería de don ARTURO FLORES FRANULIC, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto N° 268/2014, de 17 de Junio de 2014 del Ministerio de Educación, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); ARTURO FLORES FRANULIC, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (Posee un timbre y una firma ilegible) PNR/EVA/eva"

3. **TRANSFIÉRASE** a la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 70.770.800-K, domiciliada en Avenida General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, el dominio de los bienes muebles individualizados en el Anexo-Equipos del Convenio del Artículo 70 f) transcrito en el numeral anterior, por un monto total bruto de \$61.084.090.-
4. Los bienes que por este acto se transfieren, fueron adquiridos con cargo al proyecto denominado "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", Código BIP N° 30133757-0, cuyos gastos se imputaron al subtítulo 31.02.006, del Programa 02 del Presupuesto de este Gobierno Regional, y conforme al siguiente detalle:
 - a) Factura N° 1035, emitida contra Orden de Compra N° 806208-48-CM16 por la empresa Comercializadora MD Tecnología Ltda., RUT N° 76.469.089-3, por un valor bruto de \$14.063.815.-
 - b) Factura N° 632439, emitida contra Orden de Compra N° 806208-2-SE16 por la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., RUT N° 92.999.000-5, por un valor bruto de \$16.813.272.-
 - c) Factura N° 633300, emitida contra Orden de Compra N° 806208-2-SE16 por la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., RUT N° 92.999.000-5, por un valor bruto de \$1.539.860.-
 - d) Factura N° 106811, emitida contra Orden de Compra N° 806208-53-SE16 por la empresa Grupo Bios S.A., RUT N° 96.540.690-5, por un valor bruto de \$2.453.780.-
 - e) Factura N° 87730, emitida contra Orden de Compra N° 806208-28-SE16 por la empresa Mundolab S.A., RUT N° 96.691.070-4, por un valor bruto de \$5.176.500.-

- f) Factura N° 13697, emitida contra Orden de Compra N° 806208-6-SE16 por la empresa Soc. Comercial Mihovilovic Hnos., RUT N° 77.647.010-4, por un valor bruto de \$6.125.263.-
- g) Factura N° 643798, emitida contra Orden de Compra N° 806208-3-SE16 por la empresa Tecnigen S.A., RUT N° 93.020.000-K, por un valor bruto de \$2.677.500.-
- h) Factura N° 87498, emitida contra Orden de Compra N° 806208-7-SE16 por la empresa Mundolab S.A., RUT N° 96.691.070-4, por un valor bruto de \$9.942.070.-
- i) Factura N° 379605, emitida contra Orden de Compra N° 806208-52-SE16 por la empresa Winkler Ltda., RUT N° 79.722.860-5, por un valor bruto de \$1.201.900.-
- j) Factura N° 20532, emitida contra Orden de Compra N° 2016080482 por la empresa Biosonda S.A., RUT N° 96.632.300-0, por un valor bruto de \$88.079.-
- k) Factura N° 104144, emitida contra Orden de Compra N° 806208-4-SE16 por la empresa Grupo Bios S.A., RUT N° 96.540.690-5, por un valor bruto de \$1.002.051.-
5. Los bienes descritos se transfieren en este acto a la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 70.770.800-K, domiciliada en Avenida General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, entidad encargada de la administración de dichos bienes.
6. La presente transferencia, se realiza de acuerdo a lo establecido letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará exenta de todo derecho o arancel.
7. Se hace presente que para efectos de esta Transferencia el RUT del Gobierno Regional de Arica y Parinacota es el N° 61.978.890-7.



PNR/EWA/eva

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Abogado DACOG
2. Departamento de Contabilidad, DAF
3. Analista Luis Taboada, DACOG
4. Unidad Técnica, a través de Analista Luis Taboada, DACOG
5. Departamento Jurídico